



ACUERDO DE COLABORACIÓN

entre la Conferencia de Jurisdicciones Constitucionales de los Países de Lengua Portuguesa y la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional

PREÁMBULO

La Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional (CIJC) y la Conferencia de Jurisdicciones Constitucionales de los Países de Lengua Portuguesa (CJCPLP),

- Como organizaciones regionales y lingüísticas especializadas en la justicia constitucional;
- Considerando las relaciones históricas y diferenciadas entre sus Estados miembros, vinculados, en particular, por su apego a la libertad y a la construcción del Estado de Derecho.
- Coincidiendo ambas organizaciones en que están formadas por tribunales que simultáneamente pertenecen a sus ámbitos regional y lingüístico.
- Teniendo en cuenta los principios, valores y objetivos contenidos en los estatutos específicos de cada organización;
- Compartiendo el objetivo de acompañar la evolución de la justicia constitucional, a escala regional, lingüística y mundial;
- Considerando la importancia de la justicia constitucional en la construcción del Estado de Derecho, la consolidación de la democracia, el buen gobierno y la protección de los derechos humanos;
- Conscientes de la importancia de la cooperación, del intercambio de experiencias en el ámbito de la justicia constitucional, del fortalecimiento de los lazos de amistad entre sus jurisdicciones constitucionales, con miras a profundizar el constitucionalismo, en particular para la protección de los derechos y libertades públicas y el enriquecimiento de los conocimientos constitucionales;

ACUERDAN LO SIGUIENTE

Artículo 1

1. El presente acuerdo tiene por objeto definir un marco de consulta, cooperación y coordinación entre la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional y la Conferencia de Jurisdicciones Constitucionales de los Países de Lengua Portuguesa, en lo sucesivo denominadas las "firmantes".
2. Cualquier gasto derivado de la ejecución del presente acuerdo deberá ser establecido específicamente por las firmantes.

Artículo 2

1. La cooperación entre las firmantes se centra en los siguientes ámbitos:

- a) El fomento de la colaboración entre las instituciones de justicia constitucional de los Estados miembros de ambas organizaciones mediante el intercambio de conocimientos, experiencias, documentación e información;
- b) El desarrollo de investigaciones y estudios jurídicos relacionados con la revisión constitucional, en particular los asociados a los derechos humanos y el establecimiento del Estado de Derecho;
- c) La organización conjunta de actos científicos sobre temas acordados mutuamente;
- d) Las invitaciones recíprocas para asistir o participar en los trabajos de los respectivos congresos y reuniones científicas.

2. Ambas firmantes podrán acordar otros ámbitos de cooperación mediante el simple intercambio de notas y/o mensajes.



Artículo 3

Las firmantes acuerdan consultarse sobre cuestiones de interés común debatidas en los contextos regional, lingüístico y global de la justicia constitucional.

Artículo 4

El presente acuerdo será aplicable a partir de la fecha de la firma y perderá su vigencia tres meses después de que una de las firmantes le haya notificado por escrito a la otra su voluntad de poner fin a la misma, en cuyo caso deberán finalizar las actividades de cooperación ya iniciadas o en curso.



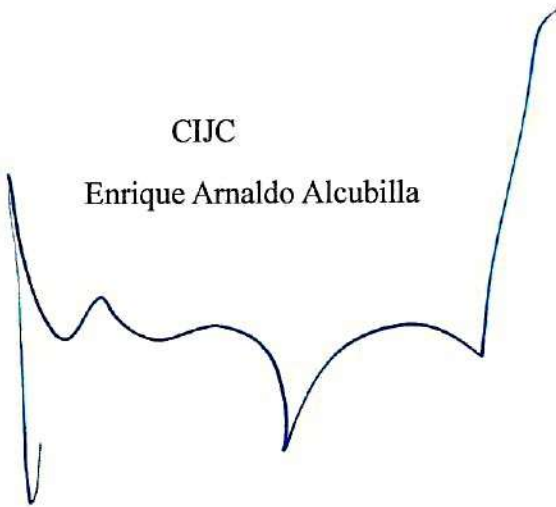
Artículo 5

El presente acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo de las firmantes.

En fe de lo cual, los representantes de ambas organizaciones firman el presente acuerdo el 28 de octubre de 2025, en Madrid, en portugués y español, siendo ambos ejemplares auténticos.

CIJC

Enrique Arnaldo Alcubilla

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke on the left.

CJCPLP

José Pina Delgado

A smaller, more compact handwritten signature in blue ink, with a distinct loop and a short vertical stroke.